

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.**

**NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.139.615, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1899 del 23 de noviembre de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta del 6 de diciembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00045 del 13 de enero de 2016, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**", y de otra parte, **ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.153.889, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**, con NIT. 800012638-2, posesionado mediante Acta de posesión de 30 de diciembre de 2015, ante la Notaría Primera de Hato Corozal, facultado para actuar de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARES**, que en adelante se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que el 23 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio."
- II. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
- III. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. **588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, fue por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIESENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$969.561.182)**.
- IV. Que mediante Memorando No. 20175020118533 del 26 de mayo de 2017, recibido en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** el 26 de mayo de 2017, el Director de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con la solicitud de modificación contractual, presentada por el supervisor del Convenio Interadministrativo **588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, solicitó modificar las **CLÁUSULAS TERCERA - "OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL", CUARTA.- "PLAZO DE EJECUCIÓN", SEXTA - "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES"**, y **SÉPTIMA.- "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS"**, del Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

*"(...) Para la ejecución del Convenio se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Guía para el Mejoramiento de Vivienda de Prosperidad Social, por lo cual se plantearon dos etapas de ejecución de Preconstrucción y de Obra, además de lo correspondiente al proceso de focalización de potenciales beneficiarios que es liderado por Prosperidad Social.*

*Prosperidad Social ha adelantado ajustes al esquema de focalización, tendientes a agilizar esta etapa y así dar inicio a la ejecución de los proyectos en menor tiempo al inicialmente contemplado, permitiendo alcanzar la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda objeto del presente Convenio en la próxima vigencia.*

*En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que Prosperidad Social junto con la Entidad Territorial han considerado que se requiere modificar la distribución presupuestal de los recursos asignados para las vigencias 2017, 2018 y 2019, considerando la disminución en los*



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.**

*plazos dispuestos para las etapas que conllevan la ejecución del proyecto, permitiendo mayor eficacia y diligencia en los trámites administrativos, financieros y presupuestales que se requieren para lograr la ejecución satisfactoria de los procesos derivados del convenio objeto de la presente solicitud.*

Así las cosas, y en aras de determinar condiciones favorables tanto para la Entidad Territorial como para los potenciales beneficiarios en la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Vivienda que se ejecutará en el marco del Convenio, resulta conveniente disminuir su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, modificar la obligación dispuesta a cargo de la Entidad Territorial en el numeral 11.1 de la Cláusula tercera, en el sentido de eliminar el plazo definido para el inicio del proceso de contratación del encargo fiduciario, en razón a la dinámica de avance del proceso de focalización como actividad previa requerida para la ejecución del proyecto, y en consecuencia reprogramar el valor total correspondiente a la vigencia del 2019 así: trasladar la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS M/CTE. (\$193.912.237)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de acuerdo con la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2017-014614 del de mayo de 2017. Así mismo, trasladar la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$96.956.118)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.

Ahora bien, con el fin de que la forma de desembolso guarde consonancia con la recomposición propuesta, y con el ánimo de garantizar el correcto manejo de los recursos del presente Convenio, se requiere modificar la Cláusula Séptima- Forma de Desembolso de los Recursos.

En concordancia con lo anterior, se solicita modificar el **Convenio Interadministrativo No. 588 de 2016**, en sus **CLÁUSULAS TERCERA- "OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL"** en el sentido de modificar el numeral 11.1, **CUARTA- "PLAZO DE EJECUCIÓN"** en el sentido de disminuir el plazo de ejecución, **SEXTA- "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES"** tal y como se indicó anteriormente, y **SÉPTIMA- "FORMA DE DESEMBOLOSO DE LOS RECURSOS"** (...)" (SIC).

- V. Que de conformidad con el informe de supervisión de 28 de abril de 2017, no se han realizado desembolsos con cargo al Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 11.1 de la Cláusula Tercera – “**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**” del Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, el cual quedará así:

**“CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL – Numeral 11.1: Iniciar los trámites necesarios para la constitución de un esquema fiduciario de pagos, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en la ley y en el documento que para estos efectos determine PROSPERIDAD SOCIAL.”**

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, la cual quedará así:

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.**

**TERCERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**, del Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, la cual quedará así:

**"CLÁUSULA SEXTA.- "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES":** El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

Para la vigencia 2017, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$145.434.177)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$48.478.059)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66917 de 25 de enero de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP, y la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$96.956.118)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 del mes de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.

Para la vigencia 2018, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$824.127.005)** de los cuales la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$630.214.768)** con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 del 14 de diciembre de 2016 y la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$193.912.237)**, con cargo a la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2017-014614 del 16 de mayo de 2017.

**PÁRAGRAFO PRIMERO.** Se reprograma el valor total correspondiente a la vigencia del 2019 así: trasladar la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$193.912.237)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de acuerdo con la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2017-014614 del 16 de mayo de 2017 de 2017. Así mismo, trasladar la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$96.956.118)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.

(...)".

**CUARTA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Séptima - "**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**", del Convenio Interadministrativo **No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, la cual quedará así:

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

- (i) La suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$48.478.059)**, correspondiente al 5% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, destinada a la Etapa 1 – Preconstrucción, que se desembolsará en un sólo pago, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tanto del presente convenio como del contrato de obra y del esquema fiduciario que se deriven de éste, lo cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Convenio.



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.**

- (ii) La suma de hasta **novecientos veinti un millones treinta y ocho mil ciento veinti tres PESOS M/CTE.** (**\$921.038.123**), correspondiente al 95% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, destinada a la Etapa 2 - Obra, que será desembolsada para cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:
- a) Un primer desembolso, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE.** (**\$96.956.118**), equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, que se efectuará con la aprobación del producto de la Etapa 1 - de Preconstrucción por parte de la mesa de trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat previo aval de interventoría.
- b) Un segundo desembolso, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.** (**\$145.434.177**), equivalente al 15% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, que se efectuará previa verificación de la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2- Obra y la suscripción del acta de inicio de la etapa de obra de cada uno de los proyectos derivados del convenio.
- c) Un tercer desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.** (**\$193.912.236**), equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 25%, previa aprobación del supervisor.
- d) Un cuarto desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.** (**\$193.912.236**), equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 50% y legalización de al menos el 25% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.
- e) Un quinto desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.** (**\$193.912.236**), equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 75%, y legalización de al menos el 50% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.
- f) Un sexto desembolso por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE.** (**\$96.956.118**), equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra de cada uno de los proyectos y legalización de al menos el 75% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá establecer como condición para efectuar el desembolso correspondiente a la Etapa 1 – Preconstrucción, la aprobación del producto de dicha Etapa por parte de la mesa de trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat previo aval de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago del contrato de obra a celebrar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** debe pactarse considerando al avance de su ejecución teniendo en cuenta los desembolsos de este Convenio y lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO**, los cuales se tramitarán previa autorización del Comité Fiduciario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, los desembolsos de los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación del supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.**

establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Fiduciario estará integrado por (i) el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o el supervisor designado y (ii) el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien dará un concepto de no objeción, previa aprobación de los pagos por parte de la interventoría. La interventoría participará en el Comité como invitado permanente con voz pero no voto. En caso que el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** presente objeción al pago aprobado por la interventoría, la fiduciaria no podrá realizar los desembolsos solicitados, hasta tanto este sea subsanado.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El aporte económico del **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se consignará en la cuenta del esquema fiduciario que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio, la cual será informada por ésta oportunamente.

**QUINTA.- AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

**SEXTA.- VIGENCIA:** Las demás Cláusulas del **Convenio Interadministrativo No. 588 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

**SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**,

NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS

Por la **ENTIDAD TERRITORIAL**,

ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA

Revisor / Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador Grupo de Gestión Contractual  
Aprobó / Ricardo Arturo Arias Beltrán - Subdirector de Contratación